



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°029-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de abril de 2023.



VISTO:

El Oficio N°190-2023-MPCH-GSG, de fecha 11 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°501- 2023 - MPCH - GAJ, de fecha 13 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°080-2023-MPCH-GPPM-SGPM, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°009-2023-MPCH-GPPM-SGPM/EMC, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°021-2023-MCPH-GAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°109-2023-SGCyC, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Técnico N°019-2023/MPCH-SGCyC-DEAV, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Dictamen N°035-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 13 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°036-2023-MPCH/CPPM, de fecha 13 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de abril de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



ACUERDO MUNICIPAL N°029-2023-MPCH/A

Que, el numeral 44.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo el numeral 44.5 del artículo 44° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, en caso contrario, su aprobación se realiza el mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará su modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, referente a las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Que, por antes expuesto se solicita la ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lagunas incluyendo los costos del TUPA aprobado, el cual ha sido actualizados de acuerdo a las modificaciones que ha tenido la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y conforme lo establecido en la ley de procedimiento administrativo general.



Que, según el Informe N°00080-2023-MPCH-GPPM-SGPMM, de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la evaluación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lagunas concluyendo que se ha cumplido con adjuntar todos los requisitos dispuestos por el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo correspondiendo la ratificación de su TUPA.



Que, el Informe Legal N°501-2023-MPCH-GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente legamente que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de sus facultades Ratifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ACUERDO MUNICIPAL N°029-2023-MPCH/A

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandria, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro Jose Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2022-MDL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO TERCERO: La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lagunas.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA